



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 503 de 2012
(Febrero 10)

Por el cual se modifican los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia, establecidos mediante Acuerdo No. 485 de 2011

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, en las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de hábeas corpus de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante providencia del nueve de mayo de 2007, Magistrado Ponente, Dr, Temistocles Ortega Narváez, en su condición de máximo tribunal para resolver los conflictos de competencia entre jurisdicciones (numeral 6° del artículo 256 de la Constitución Política), al inaplicar en un caso concreto el último inciso del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA07- 3972 de 2007, señaló:

“... Comporta lo dicho, que no resulta aplicable el Acuerdo 3972 del 13 de marzo del año en curso, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en el inciso último del artículo primero consideró que la impugnación de la providencia que niega el hábeas corpus debe ser conocida *“por funcionario de nivel superior sin consideración a la especialidad del mismo”*, norma que contraviene la sentencia de constitucionalidad citada, que claramente dejó sentado que la impugnación corresponde al superior funcional, y de contera desconoce el contenido del artículo 243 de la Carta Política...”

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 503 de 2012. "Por el cual se modifican los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia, establecidos mediante Acuerdo No. 485 de 2011."

Que el artículo segundo del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, asigna a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las reglas contenidas en el reglamento.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9225 de 2012, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las salas especializadas transitoriamente de los Tribunales Superiores, tiene la misma competencia judicial de los despachos objeto de descongestión, inclusive el conocimiento de acciones de tutela y habeas corpus.

Que mediante Acuerdo No. 485 de 2011, esta Sala estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia, en horas no hábiles, fines de semana y festivos, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

Que según consta el Oficio OSG No. 5616 del 14 de Octubre de 2011, suscrito por la Secretaria General de la H. Corte Suprema de Justicia, le fue aceptada la renuncia presentada por la doctora Teresa Sabogal Correa, como Magistrada del Tribunal Superior de Florencia a partir del día 31 del mes de diciembre de 2011 y hasta la fecha, la H. Corte Suprema de Justicia no ha designado el reemplazo.

Que, en consecuencia, ante la vacancia que se presenta, es necesario modificar el Acuerdo No 485 de 2001, asignando a los Magistrados Diela Ortega Castro y Jairo Alberto Suárez Vargas, los turnos de disponibilidad que habían sido establecidos para la exfuncionaria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los turnos establecidos mediante Acuerdo No. 485 de 2011, para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia del 1º de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012, así:

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (SEDE CABECERA DEL DISTRITO)

DISPONIBILIDAD HORAS NO HÁBILES

Magistrados. Primera instancia

Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de hábeas corpus, se extienden desde las 6:00 p. m a las 8:00 a. m del día siguiente, así:

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 503 de 2012. "Por el cual se modifican los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia, establecidos mediante Acuerdo No. 485 de 2011."

- Magistrada Diela Ortega Castro, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2012.

- Magistrado Jairo Suárez Vargas, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2012.

Superiores Funcionales - Segunda Instancia

Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de hábeas corpus, se extienden desde las 6:00 p. m a las 8:00 a. m del día siguiente, así:

- Magistrada Diela Ortega Castro, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2012.

- Magistrado Jairo Suárez Vargas, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2012.

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (SEDE CABECERA DEL DISTRITO)

- DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA, FESTIVOS y VACANCIA JUDICIAL

Magistrados. Primera instancia

Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de hábeas corpus, se extienden desde las 8:00 a.m. a las 8:00 a.m. del día siguiente, así:

- Magistrada Diela Ortega Castro, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 11 y 12 de febrero de 2012.

- Magistrado Jairo Suárez Vargas, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 21 y 22 de abril de 2012.

Superiores Funcionales - Segunda Instancia

Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de hábeas corpus, se extienden desde las 8:00 a.m. a las 8:00 a.m. del día siguiente, así:

- Magistrada Diela Ortega Castro, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 11 y 12 de febrero de 2012.

- Magistrado Jairo Suárez Vargas, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia, los días 21 y 22 de abril de 2012.

Hoja No. 4 del Acuerdo No. 503 de 2012. "Por el cual se modifican los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia, establecidos mediante Acuerdo No. 485 de 2011."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de este acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, H Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, y Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia-Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo modifica en lo pertinente al Acuerdo No. 485 de 2011, expedido por esta sala y rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente

CSJC-SA/JAC